

Firmado Digitalmente por:
RITA PATRICIA
MARIA VALENCIA
DONGO
CÁRDENAS
Fecha: 10/06/2021
09:03:43



SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL - ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE AREQUIPA 1
RESOLUCION N° 01412-2021-JEE-AQP1/JNE



Firmado Digitalmente por:
CYNTHIA JULIA
MANRIQUE
FLORES
Fecha: 10/06/2021
09:06:12

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021001133

ACTA ELECTORAL N.° 007495-95-P

AREQUIPA
AREQUIPA
ALTO SELVA ALEGRE

Arequipa, 09 de junio del 2021.

VISTA: El acta de audiencia pública de la fecha, el Acta Electoral Observada N° 007495-95-P, la apelación contra lo resuelto sobre impugnación de cédula de votación en la Mesa de Sufragio N° 007495, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Arequipa 1, correspondiente al proceso de la Segunda Elección Presidencial – Elecciones Generales 2021.

Firmado Digitalmente por:
MIGUEL ANGEL
PÉREZ
VIZCARRA
Fecha: 10/06/2021
08:40:20

CONSIDERANDO:

Motivo por el cual el acta ha sido observada:

En el acta electoral se consignó la existencia de dos (2) votos impugnados.

2. Norma aplicable:

El artículo 4 de la Ley Nro. 26859 - Ley Orgánica de Elecciones, establece taxativamente: “La interpretación de la presente Ley, en lo pertinente, se realizará bajo la presunción de la validez del voto”.

Firmado Digitalmente por:
MARIA VERÓNICA
ALVARADO
BUSTAMANTE
Fecha: 10/06/2021
08:39:47

Por otro lado, los supuestos de votos nulos se encuentran establecidos en el **artículo 286° la Ley N° 26859**, Ley Orgánica de Elecciones y establece lo siguiente:

“Artículo 286°.- Son votos nulos:

- a) Aquellos en los que el elector ha marcado más de un símbolo.
- b) Los que llevan escrito el nombre, la firma o el número del Documento Nacional de Identificación del elector.
- c) Los emitidos en cédulas no entregadas por la Mesa de Sufragio y los que no llevan la firma del Presidente en la cara externa de la cédula.
- d) Aquéllos emitidos en cédulas de las que se hubiese roto alguna de sus partes.
- e) Aquéllos en que el elector ha anotado una cruz o un aspa cuya intersección de líneas está fuera del recuadro que contiene el símbolo o número que aparece al lado del nombre de cada lista.
- f) Aquéllos emitidos a favor de listas que no pertenecen al distrito electoral donde se efectúa la votación.
- g) Aquéllos en que el elector ha agregado nombres de organizaciones políticas, listas independientes o nombres de candidatos a los que están impresos; o cuando repitan los mismos nombres impresos.
- h) Aquéllos donde aparecen expresiones, frases o signos ajenos al proceso electoral. (...).”

Y, el **artículo 10° del Reglamento de Procedimiento aplicable a las Actas Observadas en Elecciones Generales y de Representantes ante el parlamento Andino, aprobado por Resolución N° 331-2015-JNE** (en adelante, el Reglamento), establece en el segundo párrafo “De encontrarse los sobres especiales que contienen los votos impugnados, corresponde al JEE, en grado de apelación y en última y definitiva instancia, previa audiencia pública, pronunciarse sobre lo resuelto por la mesa de sufragio (...)”.

- 3. Motivo de la impugnación:** La cédula de votación de la Mesa de Sufragio N° 007495, ha sido observada por Jhon Willy Valdez Tinnado, personero del PARTIDO POLÍTICO



Firmado Digitalmente por:
RITA PATRICIA MARIA VALENCIA DONGO CÁRDENAS
Fecha: 10/06/2021 09:03:45



SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL - ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE AREQUIPA 1
RESOLUCION N° 01412-2021-JEE-AQP1/JNE



Firmado Digitalmente por:
CYNTHIA JULIA MANRIQUE FLORES
Fecha: 10/06/2021 09:06:19

NACIONAL PERÚ LIBRE para determinar si el voto es nulo o válido en a favor de la referida organización política.

4. Análisis y conclusiones:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia pública, conforme a ley, en la cual se ha aperturado el sobre especial que fue acompañado al acta electoral, luego de haber efectuado la verificación de dos (02) cédulas de sufragio que contienen votos impugnados y luego de oír los informes orales, corresponde emitir pronunciamiento.

Primera Cédula: En ésta cédula, se aprecia que la marca realizada por el elector es un aspa que ocupa toda la cédula de votación, específicamente en el área de donde se encuentran ubicadas las opciones a elegir, donde el trazo involucra a ambas organizaciones políticas.

Segunda Cédula: En ésta cédula, se aprecia un garabato en la foto del candidato del PARTIDO POLÍTICO NACIONAL PERÚ LIBRE, que si bien se percibe ligeramente un trazo, se verifica que el garabato predomina sobre el marcado.

De la revisión de las cédulas impugnadas, se tiene un total de 2 votos impugnados en la presente acta electoral. **En el primer caso**, evidentemente el trazo marcado en forma de aspa involucra a ambos candidatos y organizaciones políticas, por lo tanto, debe ser considerado NULO, puesto que constituye la causal establecida en el literal a. del artículo 286° de la LOE.

En el segundo caso, se evidencia que el trazo dentro de la foto del candidato de la referida organización política Partido Político Nacional Perú Libre, no tiene forma de aspa, ni cruz, sino más bien es un garabato, por lo que siendo un signo ajeno al proceso electoral, corresponde declararlo nulo, conforme al literal h. del artículo 286° de la LOE.

En tal sentido, corresponde adicionar los dos (02) votos, para ser computados como VOTOS NULOS de la presente acta (15), debiendo considerarse la cifra de 17 votos nulos.

Por lo expuesto, este Jurado Electoral Especial en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **INFUNDADA** la apelación sobre impugnación del voto, efectuada por Jhon Willy Valdez Tinnado, personero del PARTIDO POLÍTICO NACIONAL PERÚ LIBRE.

Artículo Segundo.- CONSIDERAR la cifra 17 en votos nulos de la presente acta electoral.

Artículo Tercero.- CONSIDERAR la cifra 0 en votos impugnados de la presente acta electoral.

Artículo cuarto.- PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.
S.S.

RITA PATRICIA MARIA VALENCIA DONGO CÁRDENAS
Presidente

MIGUEL ANGEL PEREZ VIZCARRA
Segundo Miembro

MARIA VERÓNICA ALVARADO BUSTAMANTE
Tercer Miembro

CYNTHIA JULIA MANRIQUE FLORES
Secretaria

Firmado Digitalmente por:
MIGUEL ANGEL PÉREZ VIZCARRA
Fecha: 10/06/2021 08:40:30

Firmado Digitalmente por:
MARIA VERÓNICA ALVARADO BUSTAMANTE
Fecha: 10/06/2021 08:39:55

